Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-1aS-13**
Rubro: **ACLARACIÓN DE SENTENCIA.- RESULTA IMPROCEDENTE CUANDO SE PRETENDA LA MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, SI EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA, QUEDARON CLAROS LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD Y ELLO SE REFLEJA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS.-**

De acuerdo con el artículo 239-C del Código Fiscal de la Federación, cuando alguna de las partes en el juicio considere ambigua, oscura o contradictoria una sentencia podrá promover su aclaración, además, el mismo precepto determina que la Sala, al resolver la instancia, no podrá variar la sustancia de la sentencia. De la interpretación armónica de este artículo se aprecia que la aclaración es una institución procesal que tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores y defectos, que si bien no constituye técnicamente un recurso o defensa legal para que se pueda revocar, modificar o nulificar en cuanto al fondo la sentencia recurrida, sí es parte de la misma. En consecuencia, si los planteamientos realizados por la promovente de la aclaración no van encaminados a que se esclarezca alguna parte ambigua, oscura o contradictoria de la sentencia, sino lo que pretende es modificar los puntos resolutivos en cuanto a la nulidad decretada, resulta improcedente tal aclaración, pues en la parte considerativa de la sentencia, quedaron claramente reflejados los efectos de la declaratoria de nulidad, y en el punto resolutivo correspondiente se hace una remisión a dicha parte considerativa, por lo que no hay ninguna inconsistencia o contradicción que aclarar.

PRECEDENTES:

V-P-1aS-356
Aclaración de Sentencia Núm. 38307/04-17-01-1/741/05-S1-03-04-AS.- Resuelta por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de octubre de 2006, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de enero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 271

VII-P-1aS-856
Aclaración de Sentencia Núm. 19321/10-17-06-4/1537/ 12-S1-03-04-AS.- Resuelta por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de febrero de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Yanet Sandoval Carrillo.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de febrero de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 32. Marzo 2014. p. 368

VIII-P-1aS-650
Aclaración de Sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1088/16-14-01-6/1418/17-S1-01-04-AS.- Resuelta por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de septiembre de 2019, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Diana Berenice Hernández Vera.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de septiembre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 39. Octubre 2019. p. 199

VIII-P-1aS-861
Aclaración de Sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2122/17-02-01-8/284/20-S1-01-04-AS.- Resuelta por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de agosto de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 58. Septiembre 2021. p. 179

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-1aS-13
Aclaración de Sentencia en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 458/19-11-02-1/623/21-S1-01-04-AS.- Resuelta por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 8 de marzo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Roberto Alfonso Carrillo Granados.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 8 de marzo de 2022)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 5. Mayo 2022. p. 336

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 13:50 horas.